

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal de impugnación de paternidad presentada por el señor ADRIAN ALBERTO JAIMES CASTILLO a través de apoderado judicial en contra de la señora YOLANDA BARAJAS BOHORQUEZ madre del menor SANTIAGO JAIMES BARAJAS, el despacho advierte que reúna los requisitos de ley , por ende se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de impugnación paternidad promovida por el señor ADRIAN ALBERTO JAIMES CASTILLO a través de apoderado judicial en contra de la señora YOLANDA BARAJAS BOHORQUEZ como representante legal del menor SANTIAGO JAIMES BARAJAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como prueba de exclusión de la paternidad del señor ADRIAN ALBERTO JAIMES CASTILLO respecto del niño S.J.B el dictamen genético aportado con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, corriéndosele traslado por un término de veinte días para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la notificación se le deberá prevenir al demandado que una vez se acredite

el acceso a la notificación la misma se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que de conformidad con el artículo 218 del C.C informen quien es el progenitor biológico del menor S.J.B.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y la Defensoría de Familia del I.C.B.F., para que intervengan en este proceso conforme sus facultades de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003610610abd6fb29c0a6dd5c8dfa546830e7c362e73bf4e1ef3034fac216772**

Documento generado en 26/11/2021 04:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>